



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSM/A

San Marcos, 25 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 25 de enero del 2024, Exp. Administrativo N°243723, Solicitud de la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A, el Informe N° 44-2024-MDSM/GDUR/SGOMIP/EYRM/SG, de fecha 24 de enero de 2024, presentado por la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el Informe Legal N° 016-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 24 de enero de 2024, presentado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar II, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en referencia a las ordenanzas municipales establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; en ese sentido, de acuerdo al numeral 8. del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, se aprueba la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, que establece las: "Normas que Regulan y establecen medidas de control en el desarrollo de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública a cargo de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, se aprobó los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A, se modifica el segundo acápite de los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MDSM/HRI/A, se modifica la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM/A, se modifica el segundo acápite de los "Lineamientos para las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos" de la Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSM/HRI/A;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A, se aprobó los "lineamientos para ejecución y seguimiento de acciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos y deroga la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM y Modificatorias";

Que, mediante Exp. Administrativo N° 243723, de fecha 23 de enero de 2024, las Autoridades de los Centros Poblados, Solicitan la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM.

Que, mediante Informe N° 044-2024-MDSM-GDUR/SMCF, de fecha 24 de enero de 2024, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, remite informe técnico a la Gerente Municipal, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, y recomienda elevar al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el presente expediente, respecto a la modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A que aprueba los "Lineamientos para ejecución y seguimiento de acciones de Mantenimiento de Infraestructura





Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos y deroga la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDSM y Modificatorias”;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital, con el voto UNANIME de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

Artículo 1°. - **APROBAR** los LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDSM/A.

Artículo 3°. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás órganos competentes la ejecución, supervisión y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión.

Artículo 5°. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949078
ALCALDE



LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.

I. FINALIDAD:

El presente lineamiento tiene por finalidad fortalecer los procedimientos de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública, para brindar los servicios públicos bajo estándares de calidad, con infraestructura adecuada, confort, funcionalidad, seguridad, higiene, salubridad y cuidado del ambiente, otorgándole funcionalidad y alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida, bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad garantizando el uso adecuado de los recursos públicos asignados, asimismo, permitirá mejorar la calidad de vida y la salud de los infantes con la erradicación de la anemia y desnutrición crónica y control de crecimiento y desarrollo.

II. OBJETIVO:

El presente lineamiento tiene por objeto regular los procedimientos de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública, mediante trabajos de control para garantizar que los recursos de la entidad sean bien utilizados, asimismo priorizar la lucha contra la anemia y desnutrición crónica, el desarrollo infantil temprano para mejorar la calidad de vida, de la primera infancia en el Distrito de San Marcos.

III. ALCANCE:

El presente lineamiento se aplica de forma obligatoria a todos los trabajadores incorporados en la Ficha Técnica de mantenimiento, alcaldes de las municipalidades de centros poblados, los agentes municipales de caseríos independientes, presidentes de barrios de la zona urbana del Distrito de San Marcos, el cual indica los aspectos técnicos que se lograra considerar en cada actividad de mantenimiento de infraestructura pública, así como los responsables de su ejecución y procedimientos.

BASE LEGAL

- Constitución política del Perú de 1993
- Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27506 - Ley del canon
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Directiva N° 001-20219-MDSM/Hri/A.
- Código Penal Peruano

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DE LA INCORPORACION Y USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del canon son transferidos a favor de los gobiernos regionales y locales (municipalidades provinciales y distritales) de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura, amparados en el inciso 5.2 del artículo 5° dentro del marco de la Ley N° 27506 - Ley del Canon, utilizándose de manera única y exclusiva para dicho fin, dado que, son responsables por el buen uso de los mismos, y tienen la obligación de rendir cuentas semestrales de los gastos efectuados a la Contraloría General de la República, conforme al mandato general establecido por el Artículo 199 de la Constitución Política del Estado.



5.2 DE LA DISTRIBUCION

La distribución de los recursos prescrito en el artículo 5° de la Ley N° 27506 – Ley del Canon, se ha efectuado en base a la necesidad del Distrito de San Marcos, y que será aplicable para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, así como para los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, los agentes municipales y presidentes de los barrios urbanos, reconocidas por la entidad edil y población en general.



5.3 DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA:

5.3.1 La Sub Gerencia de operación y mantenimiento de infraestructura pública, se encargará de elaborar, supervisar y conducir las actividades de mantenimiento de infraestructura pública de manera transparente, eficiente y eficaz.

Operatividad de mantenimiento de infraestructura publica

Las personas mayores de edad, que pertenezcan al Distrito de San Marcos podrán participar de las actividades de mantenimiento; toda vez que, cumplan a cabalidad con los siguientes requisitos:

a. Sobre el estado de salud

Gozar de buena salud: el cual será acreditada con la declaración jurada respectiva (anexo 01)

b. Sobre el grado de parentesco

Los trabajadores y/ o beneficiarios de las actividades de mantenimiento no deberá tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con razón de matrimonio con el alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos; la misma que será acreditada con la declaración jurada respectiva (anexo 02)

c. Sobre el empadronamiento

No encontrarse empadronado en más de un lugar, el cual será acreditada con la declaración jurada respectiva (anexo 03)

d. Sobre los beneficiarios

- Los ciudadanos sanmarquinos que estén empadronados en el primer padrón del año 2019, serán incorporados automáticamente en el padrón general del Sector, Caserío Independiente, Centro Poblado y/o Barrios de la Zona Urbana.

- Los ciudadanos empadronados en el segundo padrón del año 2019, serán sometidos a asamblea general de su jurisdicción para su aprobación como nuevos integrantes al padrón general, considerando el quórum reglamentario el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los empadronados considerados en el primer padrón del año 2019 del Sector, Caserío Independiente, Centro Poblado y/o Barrios de la Zona Urbana.

- A partir del 01 de enero del 2023, en adelante, no se aceptarán incorporaciones al padrón general de los ciudadanos que realizaron y/o realicen cambio de domicilio con dirección de San Marcos.

- Solo se permitirá cambios de domicilio de San Marquinos nacidos, cuya incorporación será aprobado por la asamblea general de cada Sector, Caseríos Independientes, Centros Poblados y Barrios de la Zona Urbana, considerando el quórum reglamentario el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los empadronados en el padrón general aprobado en Asamblea General de cada jurisdicción.





- Las nuevas incorporaciones Posterior al 31 de diciembre del año 2022 se realizarán anualmente, bajo la aprobación de la asamblea general de su jurisdicción, en un plazo máximo de 30 días calendarios del primer mes de cada año, esta se acatará a partir del año 2025 en adelante.
- Los beneficiarios serán empadronados estrictamente según la dirección indicada en su DNI, caso contrario la sub gerencia retirara automáticamente del padrón. Queda terminantemente prohibido la emisión de pases de una localidad a otra.
- Además de ser aprobado por la Asamblea de cada jurisdicción, la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, deberá y/o tiene que verificar que en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de los nuevos incorporados se especifique la jurisdicción a la que pretende incorporarse.

e. Sobre el pago

- Los pagos, se realizarán de manera presencial, no permitiéndose pagos mediante carta notarial u otros.
- Los pagos de las hojas de jornales de las actividades de mantenimiento, se considerará solo días trabajados, corroborados con el tareo diario mediante el control biométrico.
- El pago del domintical, se hará efectivo siempre y cuando el trabajador no haya faltado ningún día de la semana en las actividades de mantenimiento.
- Para las personas que no puedan asistir al pago programado de las actividades de mantenimiento, sus autoridades de su jurisdicción deberán solicitar por única vez, de manera escrita debidamente fundamentado, indicando la cantidad de los beneficiarios que no pudieron realizar el cobro correspondiente e ingresar por mesa de partes de la entidad, hasta 10 días hábiles posteriores al pago programado, Las mismas que serán aceptadas en los siguientes casos:
 - Citación Policial, Fiscal y Judicial.
 - Hospitalización con informe médico, además debe consignar el número del médico responsable.
 - En caso de fallecimiento, podrá realizar el cobro correspondiente, hasta el cuarto grado de consanguinidad, bajo acuerdo mutuo de la masa hereditaria, las mismas que detallaran el grado de parentesco, consignando firma y huella.
 - En caso de accidentes fortuitos, deberán presentar el acta de constatación policial y/o denuncia policial.
- Los beneficiarios de las actividades de mantenimiento, deberán de llenar la Declaración Jurada (anexo 04) de no percibir doble remuneración ya sea de una entidad pública y/o privada, en caso de incumplir, serán sancionados los beneficiarios con responsabilidad compartida con las autoridades de los Centros Poblados, Caseríos Independientes y presidentes de barrios.
- Para el pago, queda prohibido cualquier ambiente que incite todo tipo de violencia generado por los alcaldes de centros poblados, agentes de caseríos independientes, presidentes de barrios de zona urbana y beneficiarios en contra de los responsables de pago y personal que interviene, serán sancionados con retiro inmediato hasta por un año de las actividades de mantenimiento.

f. Sobre las autorizaciones

Los beneficiarios de la actividad de mantenimiento deberán llenar obligatoriamente el formato de autorización (anexo 05) de uso de datos personales, números de celular y WhatsApp para una comunicación directa, y además facilitara realizar filtros exhaustivos.

g. Sobre el control biométrico

- A partir del año 2024 se implementará obligatoriamente el control biométrico de todos los trabajadores participantes.





- Obligatoriamente para ser beneficiario, deberán de registrar sus huellas biométricas en la Municipalidad Distrital de San Marcos.



h. Sobre la lucha contra la anemia y desnutrición crónica y control de crecimiento y desarrollo infantil

- De los trabajos, para la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, es responsabilidad de cada padre de familia, que sus menores hijos no presenten anemia o desnutrición, de presentarse alguno de estos casos los padres de familia tendrán tres meses para la recuperación del menor, de persistir y/o de no recuperarse el menor, se procederá al retiro del padre de ser beneficiario de las actividades de mantenimiento, hasta la recuperación del menor.

- La responsabilidad de los padres de familia que inician los tratamientos de anemia y el Control de Crecimiento y Desarrollo (CRED) en los establecimientos de Salud de la jurisdicción del Distrito de San Marcos, están obligados a cumplir de manera obligatoria con el tratamiento, en caso de incumplir serán retirados de ser beneficiarios de los trabajos de mantenimiento.

- Los alcaldes de centros poblados, agentes de caseríos independientes, presidentes de barrios de zona urbana; deberán de asistir obligatoriamente a las sesiones del Comité Distrital de Salud, para realizar un buen trabajo articulado, que teniendo en cuenta que la Lucha Contra la Anemia y la Desnutrición Crónica es una Agenda Distrital.

- Los padres que no acudan a realizar el control de crecimiento y desarrollo (CRED), puntualmente de sus hijos; serán suspendidos de ser beneficiarios de las actividades de mantenimiento hasta por un año.

- Las madres gestantes que no acudan puntualmente con el control pre natal (CPN), serán suspendidos de las actividades de mantenimiento hasta por un año.

- Las madres gestantes, post parto, para su reincorporación de la actividad de mantenimiento deberán presentar las siguientes tarjetas de control: tarjeta de control pre natal y tarjeta de control de crecimiento y desarrollo (CRED).

i. Sobre la limpieza de los reservorios de tanques de agua.

- Los alcaldes de centros poblados, agentes de caseríos independientes, presidentes de barrios de la zona urbana, a través de las Jass están obligados a mantener limpios todos los sistemas de captaciones de agua, reservorios y red de agua potable en general, deberán de estar en óptimas condiciones para brindar agua segura a su sector, cada autoridad en su jurisdicción, será responsable este debiendo reportar su mantenimiento con evidencia mensualmente, según el cronograma:

- Cono sur del 01 al 10.
- Cono centro del 11 al 20.
- Cono norte del 21 a fin de mes.

- De persistir el incumplimiento en el siguiente mes, serán retirados de ser beneficiarios de la actividad de mantenimiento.

- Los beneficiarios de las actividades de mantenimiento que no acudan a las faenas de agua y saneamiento, convocado por los alcaldes de los centros y/o presidentes de JASS, serán suspendidos de ser beneficiario de las actividades de mantenimiento hasta por un año.

j. Sobre el respeto

- Del personal técnico - administrativo (ITAM, RETAM, asistente técnico, almacenero, brigadista, etc) contratados por la entidad, deberán ser respetados por las autoridades y beneficiarios de la actividad de mantenimiento, en caso de incumplimiento serán retirados de la actividad de mantenimiento.





- El personal técnico – administrativo (ITAM, RETAM, asistente técnico, almacenero, brigadista, etc) deberán respetar a las autoridades y beneficiarios de la actividad de mantenimiento, caso contrario serán retirados de la actividad de mantenimiento.

- Los alcaldes de centros poblados, agentes de caseríos independientes, presidentes de barrios de zona urbana y beneficiarios de las actividades de mantenimiento deberán respetar, a la máxima autoridad el Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en caso de incumplir, y estas presenten agresiones físicas, verbales y que generen disturbios, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos y/o domicilios de las autoridades antes descritas, serán retirados automáticamente y de forma definitiva de las actividades de mantenimiento.

- Los trabajadores de las actividades de mantenimiento de la infraestructura pública en general, deberán de respetar a los alcaldes de centros poblados, agentes de caseríos independientes, presidentes de barrios de zona urbana, en caso de incumplimiento serán retirados de la actividad de mantenimiento.

k. Sobre las restricciones

- Queda restringido la solicitud de fichas de la actividad de mantenimiento de nuevas asociaciones, caseríos, anexo y barrios.

- Los menores de edad no podrán ser beneficiarios de las actividades de mantenimiento.

De los responsables:

Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, los agentes municipales de caseríos independientes y los presidentes de barrios de la zona urbana (centro del Distrito de San Marcos), son los únicos responsables por el correcto y debido llenado del registro de empadronamiento de participantes – padrón general, debiendo ser suscritos de manera obligatoria por las autoridades antes descritas; las mismas que, se encuentran supeditadas a fiscalización posterior por parte de la Entidad.

De los padrones

Los padrones a utilizarse por cada actividad, serán entregados únicamente por la sub gerencia de operaciones y mantenimiento de infraestructura pública, las mismas que deberán de contener lo siguiente:

- Los padrones llenados por los agentes municipales deberán de ser suscritos obligatoriamente por el alcalde del centro poblado y el agente municipal al que pertenezca.

- Los padrones llenados por los presidentes de barrio deberán de ser suscritos obligatoriamente por el presidente del respectivo barrio.

Después de llenados dichos padrones deberán ser entregados a la Sub Gerencia de Operación y mantenimiento de infraestructura pública, la cual debe ser debidamente evaluado, y posteriormente admitido, siempre y cuando cumpla con los requisitos respectivos, las cuales tendrá carácter de declaración jurada.

De los trabajadores:

Los trabajadores aptos de las actividades de mantenimiento, poseen los siguientes derechos y obligaciones:

1. Cumplir con la asistencia del horario de ingreso, salida y la permanencia con estricto cumplimiento de la jornada laboral.

2. Respetarse entre participantes del mismo nivel y superior del rango jerárquico, creando un ambiente de seguridad y cordialidad.





3. Cumplir con las indicaciones de las labores encomendadas, por el RETAM, conforme estén considerado en las especificaciones de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento.
4. Cumplir obligatoriamente con la autenticación biométrica.
5. Percibir el cobro de su remuneración por sus labores, deberá ser de manera personal, la misma que será autenticado por el biométrico; a fin de evitar presuntas suplantaciones de identidad.
6. Esta tajantemente prohibido laborar con el DNI de otra persona, ya que constituye un delito, (falsedad genérica Art. 438° del CPP) hecho que será remitido a la Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, además, serán retirados de las actividades de mantenimiento.
7. El beneficiario deberá cumplir con las metas, solicitadas por su ITAM y RETAM, a fin de cumplir con el objetivo de las fichas de la actividad de mantenimiento.



Sanciones

1. Para el personal técnico - administrativo:

El incumplimiento de las disposiciones a la presente Ordenanza Municipal, será sancionado con el despido inmediato, además será remitido con un informe de omisión de funciones a la Procuraduría Publica de la Municipalidad.

2. Para las autoridades:

Los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, los agentes municipales de caseríos independientes y presidentes de barrios de la zona urbana del Distrito de San Marcos, que llegasen a incumplir la presente Ordenanza Municipal, entorpecer y/o obstruyen el trabajo del personal técnico - administrativo ITAM, RETAM, ASISTENTE TECNICO, VERIFICADORES, ALMACENEROS, BRIGADISTAS, ETC; perjudicando el logro de las metas y objetivos de las actividades de mantenimiento se procederá a retirar y no será beneficiario de las actividades de mantenimientos ejecutadas durante el año.

De las Fichas Técnicas de Mantenimiento

Es el documento técnico que indica los pormenores y forma de ejecución física, presupuestal para controlar las acciones y desarrollo de la actividad de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas que señale cada ficha técnica de mantenimiento para el cumplimiento de las metas finales.

Cumplimiento y responsabilidades de las autoridades de los centros poblados, agentes municipales de caseríos independientes y presidentes de barrios urbanos

Cumplimiento:

Los alcaldes de los centros poblados, agentes municipales de caseríos independientes y presidente de barrios de la zona urbana, señaladas en el presente lineamiento, deberán cumplir a cabalidad con el empadronamiento de los participantes, sujetándose a lo establecido en la presente Ordenanza y los principios del procedimiento administrativo de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, al siguiente detalle:

(...)

Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

(...)

Principio de presunción de veracidad: en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los





administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite pruebas en contrario;

En ese sentido, los principios del procedimiento administrativo antes descritos, se encuentran sometidos al principio de privilegio de controles posteriores;

(...)

Principio de privilegio de controles posteriores: la tramitación de los procedimientos administrativos que sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Las autoridades, que infrinjan dichos principios serán atribuibles a asumir responsabilidad civil y responsabilidad penal.

Responsabilidades:¹

Los alcaldes de las municipalidades de los centros poblados, agentes municipales de caseríos independientes y los presidentes de los barrios de la zona urbana del distrito de San Marcos, son responsables del cumplimiento obligatorio de la presente Ordenanza Municipal; sujetándose a futuras responsabilidades por otorgar credibilidad de la suscripción de las hojas de jornales de pago, acto que atribuye que los documentos firmados son considerados como auténticos y veraces, no obstante si se llegase a comprobar la adulteración, manipulación o falsedad de manera intencional o para un beneficio económico particular, automáticamente se correrá traslado a la procuraduría pública municipal de la entidad.

DISPOSICION FINAL:

PRIMERO:

El presente lineamiento es aplicable a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, los agentes municipales de caseríos independientes y presidentes de barrios de la zona urbana del Distrito de San Marcos y trabajadores de las actividades de mantenimiento, para el debido y oportuno cumplimiento bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal que pudiera generarse, en caso de incumplimiento se correrá traslado de la acción u omisión a la procuraduría pública municipal.

SEGUNDO:

EL presente lineamiento no representa en ningún extremo la permisión de actuaciones ajenas al marco normativo inherente, para las actividades de mantenimiento de infraestructura pública; por ende, es de exclusiva responsabilidad de las acciones ulteriores que se generen por las autoridades y/o trabajadores de la actividad de mantenimiento; deslindando a la Entidad cualquier responsabilidad futura que pueda generarse por la omisión y/o transgresión de la normatividad adecuada.

¹ Delitos contra la fe pública considerados en el código penal peruano:

- artículo 427° del CPP - Falsificación de documentos
- artículo 428° del CPP - Falsedad ideológica
- artículo 438° del CPP - Falsedad genérica





(ANEXO N° 01)

DECLARACIÓN JURADA DE GOZAR BUENA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Yo, _____,
 de nacionalidad peruana con documento nacional de identidad
 N° _____ y con domicilio en _____,
 distrito de _____ provincia de _____ y departamento
 de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, gozo de buena salud física y mental, para lo cual dejo constancia con mi firma
 y huella digital para efectos de trabajar en la actividad de mantenimiento de
 infraestructura pública denominado:

“ _____

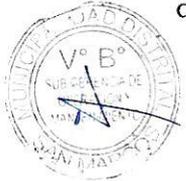
 _____”

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acto de
 verificación que compruebe falsedad o inexactitud de la presente declaración
 jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten
 posteriormente a requerimiento de la entidad. Por lo cual firmo la presente
 declaración.

San Marcos,

SAN MARCOS

Firma
 DNI:





(ANEXO N° 02)

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Yo, _____, de nacionalidad peruana con documento nacional de identidad N° _____ y con domicilio en _____, distrito de _____ provincia de _____ y departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No tener impedimento de contratar con el Estado en la modalidad de servicios ni estar dentro de las prohibiciones incompatibilidades señaladas en el Decreto Supremo N° 019-02-PCM.

NEPOTISMO:

No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con razón de matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección. La presente declaración jurada para prevenir casos de nepotismo, la presente dentro del marco de la Ley N° 26771 y de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-20205-PCM.

ANTECEDENTES PENALES O POLICIALES

No tener antecedentes penales y/o penales.

PROHIBIDO DE PERCIBIR DOBLE INGRESO POR PARTE DEL ESTADO

Que no tenga la calidad de empleado público y por ende no recibo remuneración o pensión de otra institución pública, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, así como declaro que no tengo conocimiento de la Ley N° 28175 en su artículo 3° PROHIBICION DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS.

San Marcos,

Nombres completos:
DNI N°

NOTA:

Cualquier falta u omisión será acusada de nulidad de la orden de servicio, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales que hubiere lugar.



(ANEXO N° 03)

DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE EMPADRONADO EN MÁS DE UN LUGAR

Yo, _____,
de nacionalidad peruana con documento nacional de identidad N° _____ y con domicilio en _____, distrito de _____ provincia de _____ y departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no me encuentro empadronado en más de un lugar, para lo cual dejo constancia con mi firma y huella digital para efectos de trabajar en la actividad de mantenimiento de infraestructura pública denominado:

_____”

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acto de verificación que compruebe falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad. Por lo cual firmo la presente declaración.

San Marcos,

SAN MARCOS

Firma
DNI:



(ANEXO N° 04)

DECLARACIÓN JURADA DE NO PERCIBIR DOBLE REMUNERACIÓN YA SEA DE UNA ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA



Yo, _____,
de nacionalidad peruana con documento nacional de identidad N° _____ y con domicilio en _____, distrito de _____ provincia de _____ y departamento de _____.

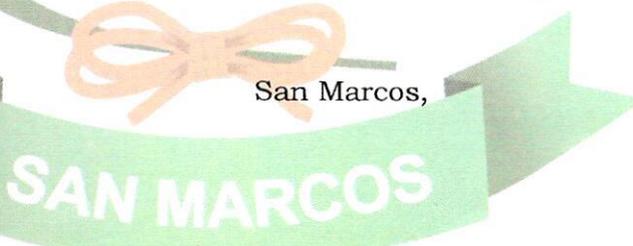
DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, no percibo doble remuneración ya sea de una entidad pública y/o privada, para lo cual dejo constancia con mi firma y huella digital para efectos de trabajar en la actividad de mantenimiento de infraestructura pública denominado:

“ _____ ”,

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acto de verificación que compruebe falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que se presenten posteriormente a requerimiento de la entidad. Por lo cual firmo la presente declaración.

San Marcos,



Firma
DNI:



(ANEXO N° 05)

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES

Yo, _____,
 de nacionalidad peruana con documento nacional de identidad
 N° _____ y con domicilio en _____,
 distrito de _____ provincia de _____ y departamento
 de _____.

Doy mi consentimiento de forma previa, informada, expresa e inequívoca a la Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad distrital de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash para tratar mis datos personales, para que sean usados en el marco de las actividades de mantenimiento.

El tratamiento de datos personales, se rige para estos efectos, por la ley N°29733- Ley de Protección de datos personales.



Firma _____
 DNI: _____
SAN MARCOS